

Expediente núm. 179-0824 Folio: 070136624000179

INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. - PRESIDENCIA. - UNIDAD DE TRANSPARENCIA. - TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A 13 DE AGOSTO DE 2024. -----

El 12 de agosto de 2024, se presentó a través de la **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA** la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **070136624000179**, y registrada en esta Unidad con el número de expediente **179-0824** la cual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, en la que quien solicita manifiesta:

“Personas candidatas de la diversidad sexual y de género que se postularon en 2021, 2023 o 2024: cargo, a qué población pertenecen, si pertenecen también a otra población en condición de vulnerabilidad (personas jóvenes, personas con discapacidad, personas indígenas, personas afromexicanas), distrito o territorio. Datos de contacto de esas personas y sus redes sociales.”(sic)

Ahora bien, del análisis realizado al escrito de cuenta y con fundamento en los numerales 66, fracción II, 70, 148, 150, 151, 152 y 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas (LTAIPCH), en consecuencia, se Acuerda:

PRIMERO: Se informa a quien solicita la información que anexo al presente se servirá encontrar el memorándum IEPC.SE.DEAP.1339.2024 y los anexos correspondientes, por medio de los cuales la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, da atención a su requerimiento de información.

Así también se insertan los enlaces electrónicos proporcionados en el documento antes mencionado con la finalidad de facilitar su acceso:

https://www.iepc-chiapas.org.mx/archivos/transparencia/AVISOS_DE_PRIVACIDAD/2023/DEAP/1%20Aviso%20de%20Privacidad%20Integral.pdf

<https://conoceles.iepc-chiapas.org.mx/>

https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2021/06/INFOGRAFIA_ACCIONES_AFIRMATIVAS_EN_POSTULACIONES_DE_CANDIDATURAS_PROCESO_ELECTORAL_20202021_Correc9_COMPLETO.pdf , página 8

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/141976/CGex202209-07-ap-12-LL.pdf>

SEGUNDO: De conformidad al artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, la modalidad de entrega y en su caso de envío elegidos por el solicitante, que para este caso se realiza a través de la Plataforma Nacional de Transparencia ya que es el medio por el cual realizó su solicitud. En consecuencia, notifíquese a través de la **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA** el contenido de este Acuerdo al solicitante y, en su caso, archívese como asunto concluido.

TERCERO: Así mismo, infórmese a quien solicita que se pone a su disposición los números telefónicos (961) 26 400 20, 26 400 21, 26 400 23, ext. 1008 y el 01 800 050 **IEPC** (4372), o a través del correo

electrónico transparencia@iepc-chiapas.org.mx y el domicilio que es Periférico Sur poniente #2185, Col. Penipak, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29060, para cualquier duda referente a este Acuerdo.

CUARTO: Se hace de conocimiento de quien solicita información que puede consultar el aviso de privacidad de esta Unidad de Transparencia a través del siguiente enlace http://www.iepc-chiapas.org.mx/archivos/transparencia/AVISOS_DE_PRIVACIDAD/UNIDAD_DE_TRANSPARENCIA/formato_integral_solicitudes_de_informacion.pdf, en el que se explica el uso y tratamiento que se da a sus datos personales.

QUINTO: Se hace de conocimiento del solicitante que a través del enlace <http://www.iepc-chiapas.org.mx/obligaciones-comunes-articulo-74-ley-de-transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica-de-chiapas#xlix.-solicitudes-de-acceso-a-la-información-pública-recibidas-y-sus-respuestas>, podrá acceder a la Fracción XLIX Solicitudes de Información generadas en los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, de las cuales podrá obtener información que le resulte de interés.

Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.

Resoluciones:

- RRA 3579/17. Servicio de Administración Tributaria. 05 de julio de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
 - o <http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=.%2Fpdf/resoluciones/2017/&a=RRA%203579.pdf>
- RRA 4026/17. MORENA. 02 de agosto de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
 - o <http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=.%2Fpdf/resoluciones/2017/&a=RRA%204026.pdf>
- RRA 6312/17. Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano. 15 de noviembre de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
 - o <http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=.%2Fpdf/resoluciones/2017/&a=RRA%206312.pdf>

Segunda Época

Criterio 07/19

Así lo acordó y firma el **Mtra. Adriana Patricia Espinosa Vázquez**, Titular de la Unidad de Transparencia, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana. **Rúbrica**. -----